



Ministerio de Educación



- 7



RESOLUCION N° _____

BUENOS AIRES, - 5 ENE 2015

VISTO el Expediente N° 1912/12 del registro de este MINISTERIO, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, los Decretos PEN N° 144/08 y N° 115/10, las Resoluciones Ministeriales N° 1019/09, N° 1120/10, N° 2083/11, N° 2372/12 y N° 982/13, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 919/03, la Resolución del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 261/06, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 13/07 y N° 47/08, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que la Ley N° 26.058 tiene como objeto regular y ordenar la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional.

Que el Decreto PEN N° 115/10 establece como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS gestionar las tramitaciones conducentes al otorgamiento de validez nacional para los títulos y certificados correspondientes a las ofertas educativas existentes en el país; registrar los estudios de todo el país que otorgan certificados con validez nacional y asistir técnicamente a las jurisdicciones en lo relativo a la validez nacional de títulos y certificados.

Que el Decreto PEN N° 144/08 establece las pautas para otorgar la Validez Nacional a los títulos y certificados correspondientes a estudios de Educación Superior de acuerdo a la Ley de Educación Nacional.

Que la Resolución Ministerial N° 1019/09 amplía los plazos para el inicio del trámite de Validez Nacional establecidos en los artículos 5°, 8° y 9° del Decreto PEN N° 144/08 hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Que la Resolución Ministerial N° 1120/10 extiende los plazos para el inicio del trámite de Validez Nacional establecidos en los artículos 5°, 8° y 9° del Decreto PEN N° 144/08 hasta el 31 de Diciembre de 2011.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° _____

71



Que la Resolución Ministerial N° 2083/11 otorga validez nacional para la cohorte 2012 a los títulos y certificados correspondientes a los estudios presenciales de todos los niveles y modalidades de la educación previstos por la Ley N° 26.206, a excepción de los de Formación Docente y los de Educación Superior Universitaria.

Que la citada Resolución extiende los plazos para el inicio del trámite de validez nacional establecidos en los artículos 5°, 8° y 9° del Decreto PEN N° 144/08 hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Que la Resolución Ministerial N° 2372/12 otorgó validez nacional para la cohorte 2013 a los títulos y certificados, correspondientes a los estudios presenciales de todos los niveles y modalidades de la educación previstos por la Ley N° 26.206, a excepción de los de Formación Docente y los títulos y certificados emitidos por las universidades y los institutos universitarios.

Que la Resolución N° 919/03 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA aprobó el reglamento operativo para el otorgamiento de la Validez Nacional a los Certificados de Estudios y Títulos de modalidad presencial correspondientes a la Educación Inicial, la Educación General Básica, la Educación Primaria, la Educación Polimodal, la Educación Media, los Trayectos Técnicos Profesionales, la Educación Técnica, la Educación Técnico Agropecuaria, los Trayectos Artístico Profesionales, la Educación Artística, la Educación de Adultos, la Educación Especial, y toda otra modalidad de formación técnico profesional aprobada federalmente para estos niveles.

Que la Resolución del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 261/06 aprueba el documento "Proceso de Homologación y Marcos de Referencia de Títulos y Certificaciones de Educación Técnico Profesional".

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 13/07 aprueba el documento "Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional".

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 47/08 aprueba el documento "Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria y la educación superior".

Que la Resolución Ministerial N° 982/13 creó el Registro Nacional de Títulos y Certificados con Validez Nacional (ReNaV) de Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior.



Ministerio de Educación



Que por Expediente N° 1912/12 las autoridades educativas del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de MISIONES, solicitan la validez nacional del título de "TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS".

Que los equipos técnicos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN han producido los respectivos informes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o.1992) y sus modificatorias, Decreto Nacional N° 355/2002 (artículo 23 quarter, punto 14) y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar validez nacional a los títulos y certificados correspondientes a los estudios de la Educación Técnica Superior de carácter presencial conducentes al título de "TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", de la Provincia de MISIONES, emitidos por la institución educativa que se consigna en el Anexo de la presente Resolución a partir de la cohorte 2009.

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la validez nacional otorgada en el artículo anterior estará condicionada a los acuerdos que pudiesen celebrarse en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, con respecto a los títulos y certificados en cuestión.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad jurisdiccional educativa deberá consignar en los títulos y certificados mencionados en el artículo 1º, las normas jurisdiccionales de aprobación y la presente Resolución, como normativa de Validez Nacional.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Y
con*
[Firma]

RESOLUCION N° 7

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación



7 - 7

ANEXO

Expte. N° 1912/12

PROVINCIA DE MISIONES

Validez nacional del título de

"TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS"

a) Denominación de la carrera

TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

b) Título que otorga

TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

c) Nivel

Superior

d) Carga Horaria

1690 horas – Carácter presencial

e) Duración de la carrera

Tres años

f) Institución Educativa emisora de los Títulos y Certificados

Instituto "Belén" (Código 0207) – CUE N° 540095600, de la localidad de Campo Grande.

g) Perfil Profesional

El graduado será un profesional capaz de:

- Desempeñar las funciones directivas de análisis, planeamiento, organización, coordinación y control de empresas y entidades de todo tipo.
- Elaborar e implantar políticas, sistemas, métodos y procedimientos de administración, finanzas, producción, comercialización, presupuestos, costos y administración de personal.
- Definir la estructura y funciones de la organización y de sus distintas áreas.



Ministerio de Educación

- 7



- Implementar soluciones para problemas administrativos de empresas y entidades de distinto tipo, desarrollando los esquemas organizativos que optimicen su funcionamiento.
- Participar en la creación de nuevos esquemas de organización en empresas o entidades que proyecten ampliar sus mercados o campo de actividades.
- Intervenir y/o integrar equipos disciplinarios e interdisciplinarios de proyectos de investigación.
- Realizar estudios de mercado, que propician la creación y el desarrollo de las empresas favoreciendo la protección y preservación del medio ambiente.
- Asesorar a instituciones y empresas acerca de la eficiencia de estructuras administrativas existentes y dar recomendaciones para su optimización o mejoramiento.
- Recomendar, cuando lo considere necesario, el análisis y desarrollo de nuevos circuitos administrativos que pueden incluir o no un sistema informático, y participar en el diseño de los mismos.
- Dirigir la aplicación de implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en el proceso de información gerencial
- Definir políticas, asesorar, coordinar, supervisar y realizar dictámenes en lo referente a relaciones industriales, sistemas de remuneración y demás aspectos vinculados al factor humano en la empresa.
- Efectuar evaluaciones económicas de proyectos de inversión, análisis de coyuntura y toda otra cuestión relacionada con la economía y finanzas con referencia a las funciones que le son propias.
- Participar en la puesta en marcha, operación, evaluación y organización de unidades productivas.
- Participar en grupos interdisciplinarios de análisis y planificación en empresas o entidades de diversa naturaleza.
- Ser perito en su materia en todos los fueros.
- Actuar de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.488, referente a normas del ejercicio de la profesión.


COW



Ministerio de Educación



- 7

h) Alcances del título

El Técnico Superior en Administración de Empresas será un profesional que contará con una sólida formación general que le permitirá desempeñarse en la administración de entidades privadas y públicas, para:

- Ocupar cargos directivos, gerenciales y de conducción, aplicando un enfoque global y moderno tendiente a la solución de problemas y con habilidades específicas en dirección, administración, organización y evaluación.
- Definir la estructura y funciones de la organización y de sus distintas áreas.
- Efectuar evaluaciones económicas de proyectos de inversión, análisis de coyuntura y toda otra cuestión relacionada con la economía y finanzas con referencia a las funciones que le son propias.
- Explicar la forma en que operan los diferentes sistemas sociales.
- Analizar los fenómenos socioeconómicos y sus interrelaciones con los contextos nacional e internacional.
- Mejorar los sistemas de gestión, financieros y contables y de costos, utilizados en las instituciones públicas y las empresas partícipes de los entornos cambiantes, flexibles y competitivos.
- Participar activamente en las definiciones estratégicas de las organizaciones en que se desempeñen, y de adaptar dinámicamente sus metodologías de trabajo e investigación a la realidad cambiante del mundo actual.

i) Normativa Jurisdiccional

M/ Resolución N° 74/09 y Resolución N° 48/09

A

CON